

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6212 Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispone que podrá concurrir a estos Premios previa inscripción, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del Ministerio de Educación, haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión, de acuerdo a las directrices marcadas en los artículos 3 y 4 de la precitada Orden EDU/2058/2010.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que finaliza sus estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y además haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2014-2015 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios, por la naturaleza de la subvención en relación con la circunstancia de ser alumnos perceptores de un premio en metálico a la excelencia académica, estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

1. Se podrán conceder, como máximo, trece Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el año académico 2014-2015, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01, proyecto 35634, subproyecto 03563415 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá inscribirse mediante el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, preferentemente en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También podrá presentarse la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 4 de junio de 2015.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, la certificación académica oficial correspondiente en la que conste, la modalidad de Bachillerato, y vía en su caso, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

5. Los Institutos de Educación Secundaria, deberán sellar cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 - 30006-Murcia (Servicio de Ordenación Académica) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito.

7. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En esta relación se incluirá, asimismo, para cada alumno, la modalidad de Bachillerato y, en su caso, vía, así como la lengua extranjera y la materia de modalidad de las que realizará la prueba.

8. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba tendrá lugar el día 2 de julio de 2015. La sede y hora de comienzo de la misma se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisional y definitiva de alumnado admitido y excluido.

2. El horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos los alumnos, se harán públicos con anterioridad al día 19 de junio de 2015.

Artículo 6.- Estructura y calificación de la prueba.

1. Las prueba se estructurará en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso de Bachillerato, y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionadas con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad, elegida por cada alumno de entre las cursadas en segundo curso, y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará con dos cifras decimales. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorarán la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

3. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

4. Los trece alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

5. En caso de producirse empate se dirimirá aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

d) Mejor nota media a que hace referencia el artículo 2.2 de esta orden.

6. Todos los ejercicios estarán basados en las materias de segundo curso de Bachillerato del currículo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en el Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre.

7. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad determinará los ejercicios a realizar por el alumnado presentado a la prueba y dictará las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

8. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección.

Artículo 7.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

1. El órgano encargado de la evaluación de la prueba será un Tribunal, designado por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, que estará constituido por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias de modalidad elegidas por los alumnos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada, en el que consten los alumnos propuestos para obtener el Premio Extraordinario de Bachillerato en función del resultado de las pruebas. El informe se acompañará de la siguiente documentación:

- Actas de calificación provisional y definitiva de la totalidad del alumnado presentado, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación global correspondiente.

- Listado con el alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente orden, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

- Listado con los trece alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente orden, han obtenido mayor puntuación global, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

b) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

3. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 8.- Publicación de las calificaciones provisionales.

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día en el que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación provisional que relacionará los candidatos por orden alfabético, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 9.- Reclamaciones de calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva.

1. Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se publiquen las calificaciones provisionales. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia); pudiendo, no obstante, utilizar cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92. Con objeto de agilizar el procedimiento, podrán enviar copia por correo electrónico a: ordenacion.academica@murciaeduca.es, o a través del número de fax: 968366562.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el Presidente del Tribunal, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

3. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el artículo 8.1 de la presente orden.

4. El Presidente del Tribunal, una vez finalizado el proceso de reclamación, remitirá al órgano instructor el informe al que hace referencia el artículo 7.2 apartado a), que irá acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 10.- Instrucción del Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en el acta de calificación definitiva remitida por el Tribunal y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente orden.

3. La propuesta de resolución de adjudicación de los premios se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados y en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaren desiertos.

4. La propuesta de resolución provisional de adjudicación, con indicación de la puntuación obtenida, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, se hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha propuesta se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, y se publicará por los mismos medios expresados en el punto 4 del presente artículo.

6. Los beneficiarios propuestos para la subvención quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 11.- Resolución del Procedimiento.

1. El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, quien adjudicará los Premios mediante la correspondiente orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La orden de adjudicación quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

En el supuesto de que el alumno, además de resultar adjudicatario del Premio Extraordinario de Bachillerato, haya obtenido la "Matrícula de Honor" a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en Bachillerato, y cumpla los requisitos que se determinen en la orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso correspondiente, le será de aplicación la exención del pago de los mismos, en el siguiente e inmediato curso académico, en las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

5. Los premios previstos en la presente orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, indicando en cada caso la lengua extranjera y la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio López Sánchez.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO (2014-2015)

Apellidos Nombre.....
Lugar y fecha de nacimiento.....
D N ITeléfono
Dirección.....
Localidad Provincia..... C.P.
Correo electrónico.....
Centro en el que ha finalizado el Bachillerato
Lengua extranjera en la que desea realizar el 2º ejercicio.....
Indicar la modalidad y, en su caso, vía de Bachillerato cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vía	
☐	Artes	☐	Artes plásticas, diseño e imagen
		☐	Artes escénicas, música y danza
☐	Ciencias y Tecnología		
☐	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar, en el cuadro que corresponda, **una única materia** propia de la modalidad, de entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

ARTES	
☐	Dibujo Artístico II
☐	Historia del Arte
☐	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
☐	Dibujo Técnico II
☐	Análisis Musical II
☐	Historia de la música y de la danza
☐	Lenguaje y práctica musical
☐	Literatura Universal
☐	Diseño

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
☐	Matemáticas II
☐	Física
☐	Dibujo Técnico II
☐	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
☐	Biología
☐	Química
☐	Electrotecnia
☐	Tecnología Industrial II

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
☐	Griego II
☐	Latín II
☐	Historia del Arte
☐	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
☐	Economía de la Empresa
☐	Geografía
☐	Literatura Universal

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2014-2015.

....., a de de 2015

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 32. ESCALERA 3ª, PLANTA 4ª
30005 MURCIA